

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: Un mes, Tr's id., Seis id. for capital and fuera de capital.

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Administracion.—Negociado de Estancadas.

La Direccion general de Rentas, en orden de 1.º del actual me dice lo siguiente:
Esta Direccion general observa con el mayor disgusto que a pesar de las terminantes ordenes que en ocasiones repetidas se han dictado para evitar el escandaloso abuso que se viene cometiendo con el escogido de los cigarros habanos peninsulares que se expendan en los estancos de esa provincia, el mal subsiste aun, dándose lugar con esto a las repetidas y fundadas quejas de los consumidores; y resuelta firmemente a extirpar con mano vigorosa este ilicito tráfico que no solo lastima el buen nombre de la Administracion, sino que defrauda los intereses del publico, ha acordado prevenir a V. S. adopte inmediatamente cuantas medidas le sugiera su celo para evitar la repeticion de tan punible abuso, dando cuenta, sin pérdida de momento, de las disposiciones que dicte, y de las faltas de este género que a virtud de ellas lleguen a descubrirse; en la inteligencia de que se impondrá el mas severo castigo a los que resulten

culpables, sin consideraciones de ningun género y sin excepcion de clases ni categorías.—Al mismo tiempo dispondrá V. S. la insercion de esta orden en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los Administradores subalternos y demás funcionarios encargados de su cumplimiento, cuidando de remitir a este centro directivo un ejemplar del número que aparezca inserta.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos los funcionarios encargados de la expencion de los referidos efectos: en el bien entendido, que esta Administracion esta dispuesta a corregir con severidad cualquier abuso ó falta que en este sentido pudiera cometerse por los encargados de la expencion de tabacos; a cuyo efecto dirigió a los Administradores subalternos las prevenciones oportunas.

Guadalajara 5 de Mayo de 1873.— P. I.—Julian R. Salvadores,

Los Sres. Alcaldes del partido administrativo de esta capital, se servirán enterar a los estancos de sus respectivas localidades, que las sacas de tabacos y efectos timbrados se verificarán en lo sucesivo en los dias 1.º, 9, 16 y 24 de cada mes en los almacenes de esta Administracion económica.

Guadalajara 2 de Mayo de 1873.— P. I.—Julian R. Salvadores.

Diputacion provincial de Guadalajara.

Acta de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial, el dia 5 de Abril de 1873.

Se abrió a las once y cuarto por el Sr. Presidente D. Roman Merencos, asistiendo los Sres. Diputados D. Raimundo Ortega, D. Roman Alcalde, D. José María Arribas, D. Sinforoso Pliego, D. Ecequiel de la Vega, D. Gregorio García Martínez, D. Manuel María Valles, D. Santiago Lopez Montenegro, D. Emilio Hermosilla, D. Francisco Perez Ascárraga, D. Isidoro Ruiz, D. Manuel Gonzalez, D. Antonio Celada, D. Alfonso Alcobendas, D. Lope Roman y Cárdenas, D. Ildefonso Fernandez Heredia, D. Antonio Alique, D. Cirilo Lopez, D. José Ruiz Estéban y D. José Gamboa y Calvo.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada por unanimidad, en votacion ordinaria. Seguidamente, se entró en la orden del dia, dándose cuenta por un Sr. Secretario, del Presupuesto adicional al ordinario corriente, y del dictámen que acerca del mismo ha emitido la Comision de Sres. Diputados nombrada para su estudio y propuesta, cuyos documentos consignan lo siguiente:

PROYECTO de presupuesto adicional al ordinario vigente de 1872 a 73, en el que figuran todos los aumentos de gastos acordados por la Excm. Diputacion, con posterioridad a la aprobacion del presupuesto ordinario, y las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1872, por servicios comprendidos en el presupuesto de 1871-72, así como los nuevos ingresos por existencias al cerrarse el ejercicio de este último año, y los créditos dejados de realizar en aquella fecha, a saber:

GASTOS.

Table of expenses (GASTOS) with columns for Capítulos, Articul. so, SECCION PRIMERA, PESETAS, and PESETAS.

SECCION SEGUNDA.

Table of expenses (SECCION SEGUNDA) with columns for Capítulos, Articul. so, SECCION SEGUNDA, PESETAS, and PESETAS.

SECCION TERCERA.

Table of expenses (SECCION TERCERA) with columns for Articul. so, SECCION TERCERA, PESETAS, and PESETAS.

INGRESOS.

SECCION PRIMERA.

Table of income (SECCION PRIMERA) with columns for Articul. so, SECCION PRIMERA, PESETAS, and PESETAS.

SECCION SEGUNDA.

4.º	Único. Préstamo reintegrable del hospital en Trillo.....	8 000
<b>Total DE LA SEGUNDA SECCION.....</b>		<b>8 000</b>

SECCION TERCERA.

1.º	1.º Existencia en Depositaria Suplementos... al terminarse el presupuesto de 1871 - 72.....	63.306 90	7 412 64
	2.º Por repartimiento de 1871 - 72.....	153 303 10	
	3.º Por ídem de 1870 - 71.....	77.538 13	
	Por recargos hasta fin de 1869 - 70.....	309 485 28	
	Por otros créditos de 1855 y 1864 - 65.....	2 637	542 963 51
<b>Total DE LA TERCERA SECCION.....</b>		<b>618.633 05</b>	

RESUMEN GENERAL.

<b>INGRESOS.</b>	PRIMERA SECCION.....	427 63	
	SEGUNDA IDEM.....	8.000	
	TERCERA IDEM.....	618 633 05	627.110 68
<b>GASTOS.</b>	PRIMERA SECCION.....	22 609 56	
	SEGUNDA IDEM.....	8 971 47	
	TERCERA IDEM.....	194.814 09	226 395 12
<b>Sobrante.....</b>		<b>400 715 56</b>	

OBLIGACIONES pendientes de pago al terminar definitivamente en 31 de Diciembre de 1872, el ejercicio del presupuesto de 1871 á 1872.

-1867 - 68.-

	Pesetas.	Cénts.
D. Ceferino Hernandez, carretera de Budia á Duron.....	7 775	07
D. Isidoro Ibañez, puente de Pradosredondos.....	1.030	27
D. Juan Ruiz, puente de Rillo.....	1.350	

-1868 - 69.-

Provincia de Valladolid, extancias de dementes.....	885	
---	-----	--

-1869 - 70.-

Ayuntamiento de Valfermoso de las Monjas, por calamidades públicas.....	3.250	
Provincia de Toledo, extancias de dementes.....	2 737	50
Provincia de Valladolid, extancias de dementes.....	4.252	50
Provincia de Zaragoza, extancias de dementes.....	3.775	50

-1870 - 71.-

Señores Bayo y Compañía, intereses y amortizacion del empréstito....	26 335	
Hospital de Baños de Trillo, préstamo reintegrable.....	59 250	
Provincia de Toledo, extancias de dementes.....	2 206	50
Provincia de Valladolid, extancias de dementes.....	3.895	
Provincia de Zaragoza, extancias de dementes.....	3.896	25
<b>TOTAL.....</b>	<b>120.640</b>	<b>59</b>

-1871 - 72.-

Provincia de Toledo, extancias de dementes.....	2 190	
Provincia de Valladolid, extancias de dementes.....	3 831	25
Provincia de Zaragoza, extancias de dementes.....	3 333	75
Señores Bayo y Compañía, intereses y amortizacion del empréstito....	45 710	
Hospital de Baños de Trillo, préstamo reintegrable.....	18.000	
Ayuntamiento de Guadalajara, servicio de bagajes.....	1 108	50
<b>TOTAL.....</b>	<b>194 814</b>	<b>09</b>

DICTAMEN DE LA COMISION.

EXCMA. DIPUTACION:

La Comision de presupuestos ha examinado detenidamente el proyecto de presupuesto adicional de gastos é ingresos al ordinario corriente de 1872 á 1873 que ha formulado la Comision provincial, y resultando como manifiesta esta en su dictámen, que todas las partidas que constituyen el aumento en los gastos han sido autorizadas por V. E. con posterioridad á la aprobacion del ordinario parte de ellas, y el resto proceden de obligaciones pendientes de pago á la terminacion del ejercicio del presupuesto anterior de 1871-72 por falta de recursos, tiene el honor de proponer á V. E. su superior aprobacion. En cuanto á los ingresos, tampoco tiene nada que observar, toda vez que los que se fijan, consisten en las existencias que quedaron en fin de Diciembre de 1872 al finalizar el presupuesto anterior, y en créditos á favor de la provincia pendientes de recaudacion en aquella fecha.

Por último, la Comision no ha creído en su deber consignar subvencion alguna para la construccion de un puente sobre el rio Henares, en término de Miralrio, puesto que por acuerdo de V. E. de 6 de Noviembre próximo pasado se reservó determinar la cantidad en que aquella habia de consistir,

y en este concepto, lo deja á su deliberacion.

V. E. como siempre acordará lo mas acertado.—Guadalajara 3 de Abril de 1873.—Roman Alcalde.—Ecequiel de la Vega.—Antonio Alique.—Francisco P. Ascárraga.—Manuel María Valles.

Abierta discusion, y no habiéndose pedido la palabra en pró ni en contra por ningun Sr. Diputado, se procedió á la votacion, habiendo sido aprobado el presupuesto adicional y dictámen de su referencia, por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta del proyecto de Presupuesto ordinario para el año económico venidero de 1873 á 1874, con todas sus incidencias, como así bien de las observaciones que con relacion al mismo consigna la Comision provincial, leyéndose por último el razonado dictámen que acerca de todos sus extremos emite la Comision de señores Diputados nombrada para su examen, cuyos documentos dicen así:

Observaciones que la Comision provincial somete á la consideracion de la Excma. Diputacion, con referencia al proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio venidero de 1873 á 74.

AUMENTOS.

Secretaria de la Corporacion.

1.º Hecha cargo la Comision del crecido

número é importancia de los asuntos asignados á la seccion del Oficial D. Manuel de la Rica, y de la competencia que acredita en el despacho de aquellos, considera de justicia, y en tal concepto tiene el honor de proponer á la Corporacion que la asignacion anual de 2.125 pesetas que disfruta se eleve desde la fecha en que empiece á regir el presupuesto á 2.250 pesetas.

Seccion de Cuentas municipales.

2.º Al organizarse este servicio en el año de 1871 se asignaron á la misma cuatro empleados, que han venido percibiendo ultimamente el haber de 3 pesetas diarias. Ocurrido el fallecimiento de uno de ellos y la renuncia de otro despues, sin reemplazarse ninguna de las dos plazas, ha sobrecargado el impropio y concienzudo trabajo á la seccion de los Sres. Torrecilla y Ruiz. Y penetrada la Comision de que por mas que desplieguen lamayor asiduidad en el examen de las cuentas é instruccion de los expedientes de incidencias de las mismas no alcanzan sus laudables esfuerzos á que el servicio pueda marchar con la rapidez necesaria, y teniendo en cuenta además la reconocida competencia que reclama el especial cometido de los empleados de este importante ramo de la Administracion municipal, ha creído conveniente proponer á la Diputacion que la cifra anual de 1.098 pesetas que cada uno percibe, se eleve desde 1.º de Julio próximo á 1.250 y que además se consigne en el presupuesto crédito para cuatro plazas que se consideran necesarias, por si la Excm. Diputacion estima prestar su superior conformidad en todo ó en parte con la citada propuesta.

Beneficencia.

3.º La Comision, considerando beneficioso el que las dos plazas de Médicos de Beneficencia provincial, se refundan en una que asuma los deberes y la asignacion de ambos para que estando dotada en relacion con las especiales funciones facultativas que le son propias, garantice el decoro profesional y el mejor servicio, siendo provista por medio de oposicion, lo propone así á la Asamblea, debiendo en su caso figurar dicha plaza con la asignacion de 1.750 pesetas anuales y poseer el profesor á quien se le confiera el competente titulo de Médico-Cirujano con sujecion á los ejercicios que el Tribunal acuerde para aspirar á ella.

4.º Al acceder la Diputacion en Noviembre último á lo solicitado por el Sr. Cura párroco de Santa Maria, concediéndole una gratificacion de 125 pesetas anuales por el trabajo de su ministerio, que expuso los originaban los acogidos en la Casa-Inclusa, ni la Diputacion ni la Comision provincial pudimos á la sazón apreciar con pleno conocimiento de causa el fundamento de la referida peticion, más al examinar ahora escrupulosamente los que suscribimos, como hemos hecho con todas las partidas del presupuesto, la de que nos ocupamos como consignada para empezar á surtir sus efectos desde 1.º de Julio próximo, resulta que el trabajo que á dicho párroco origina la Casa-Inclusa, se reduce á unos cuarenta bautizos que por término medio ocurren anualmente en dicho establecimiento, y estos como conceptos de pobres deben administrarse sin retribucion como anteriormente acontecia, por cuya razon propone á la Diputacion que de sin efecto la gratificacion de que se trata, eliminándose en su consecuencia dicha partida del presupuesto.

5.º Asi bien al consultar la Comision la partida consignada en el presupuesto para asignacion del Capellan del Hospital civil provincial, consistente en 1.100 pesetas anuales, y sobre esta la de 500 pesetas que le fueron concedidas por la Diputacion para alquileres de casa, observa, que en su concepto, elevó esta retribucion á una cifra superior á la entidad del cargo, si se compara con el haber que disfrutan los Sres. Curas párrocos de la capital, sobre todo la cantidad determinada para casa es mas elevada que el coste que tiene en Guadalajara el alquiler de las de superiores condiciones, por lo que llama la atencion de este Cuerpo provincial para los efectos que estime sobre el particular.

Guadalajara 29 de Marzo de 1873.—Visto Bueno.—El Vicepresidente.—García Martínez.—Por acuerdo de la Comision provincial.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

La Comision nombrada para examinar el proyecto del presupuesto que ha de regir el año económico de 1873-74 lo ha hecho con la mayor detencion del formado por la Comision provincial. No ha podido ante todo perder de vista las circunstancias críticas por que atraviesan los pueblos de esta provincia, que aun tienen en descubierta la mayor parte de lo que en el presente año les corresponde satisfacer para cubrir las atenciones del presupuesto, así como tambien otra cantidad considerable que adeudan dichos pueblos por años anteriores; por estas razones hubiera querido la Comision introducir algunas economías más de las que aparecen en el proyecto, respondiendo así á una necesidad perentoriamente sentida y al clamor justo y general de los contribuyentes; pero como las

cantidades consignadas son las casi puramente precisas, ha hecho muy pocas alteraciones y pasamos á exponerlas.

Capítulo 1.º—Artículo 1.º—Comision provincial.—Esta no ha fijado cantidad alguna, y con objeto de dar cumplimiento á lo acordado por la Asamblea Nacional en 15 de Febrero último, la Comision señala por indemnizacion á los cinco Sres. Vocales la cantidad de 250 pesetas, que si bien comprenden no compensa en nada á los desembolsos y gastos que la residencia en la capital exige á sus Vocales, como todos los Sres. Diputados estamos animados del mejor deseo, y teniendo presente lo acordado por la Corporacion por unanimidad, en la sesion celebrada el 4 de Noviembre anterior, creemos que hoy existen las mismas razones y es la causa de fijar esa pequeña cantidad para dar cumplimiento á la citada disposicion.

Oficial primero.—La Comision está conforme con lo que propone la provincial en su observacion primera de aumentar á D. Manuel de la Rica 125 pesetas al sueldo que disfruta y tendrá desde la fecha en que empiece á regir este presupuesto 2.250 pesetas anuales.

Auxiliares de la Secretaria.—Teniendo en cuenta la instancia que estos han elevado á la Diputacion y lo acordado por esta en sesion de 7 de Noviembre, creen los que suscriben que el aumento de sueldo concedido á los Auxiliares, debe contarse desde aquella fecha, y por lo tanto que se les abone lo que tienen devengado.

Seccion de Cuentas.—La Comision está conforme con lo que propone la provincial en su observacion segunda, en la parte relativa á que los dos empleados de cuentas, tengan desde 1.º de Julio próximo 1.250 pesetas anuales cada uno, pero no cree necesario la creacion de otras dos plazas, por que los dos nombrados se ocupan solo en el examen de cuentas y no ser posible hoy mayores gastos.

Porteros.—Consecuente la Comision con lo acordado en sesion de 7 de Noviembre, cree que el mozo de limpieza debe ascender á ordenanza y disfrutar por consiguiente 750 pesetas en vez de las 700 que se le señalan, suprimiéndose la plaza que aquel disfrutaba y habrá una economia de 700 pesetas sin que se resienta el servicio, pues bastan dos porteros á la Diputacion.

Capítulo 2.º—Art. 1.º—Fija la Comision para gastos del reemplazo del Ejército 5.000 pesetas y como en el caso de llamarse á las reservas, creen excesiva aquella suma, y para en el caso de que suceda consideran bastantes 2.500 pesetas.

Capítulo 5.º—Art. 3.º—Por virtud de la creacion de la Escuela Normal de Maestros, el conserje y mozo de la de Maestros vienen prestando el servicio necesario á aquella, y como hayan recurrido á la Diputacion para que se les señale alguna cantidad por este aumento de trabajo, la Comision ha creído que debe señalárseles 50 pesetas anuales á cada uno desde 1.º de Julio próximo.

Capítulo 6.º Beneficencia.—El precio de las arrobas de jabon que se consideran necesarias en los Establecimientos, crea la Comision que debe fijarse á 10 pesetas cada una de aquellas, por considerar este precio como término medio entre el que tiene hoy y el que puede tener.

La Comision siente disenter de lo que propone la provincial en su observacion tercera respecto á que las dos plazas de Médicos de Beneficencia se reasuman en una, por que cree ha de estar mejor el servicio de aquellos con dos Médicos retribuidos cada uno con 875 pesetas anuales, que es de la manera que aparece en el presupuesto, y sin que sea necesaria la oposicion para la provision de dichas plazas, y si que se llame por concurso.

Manifiesta la Comision en su observacion cuarta, que quede sin efecto la gratificacion de 125 pesetas que en la sesion de 6 de Noviembre último, acordó la Diputacion se diese al Sr. Cura de Santa Maria por el trabajo de su ministerio, que le ocasionan los acogidos en la Casa-Inclusa. Si ahora se accediese á lo que propone aquella, cuando menos seria juzgada la Diputacion de ligera en sus acuerdos por mas que no hay razon para modificarle, por que el trabajo que haga el párroco no debe considerarse como hecho á los pobres segun se indica. En otras épocas estuvo tambien retribuido, y la pequeña suma de 125 pesetas no solo debe ser para el señor cura, sino que será distribuida tambien con la fábrica y sacristan, por cuya razon debe abonarse aquella suma desde la fecha que se acordó por la Diputacion.

Las mismas razones existen en concepto de los que suscriben, respecto á la cantidad designada para pago de alquiler de casa al Capellan del Hospital, este debe gozar de la retribucion señalada desde que se acordó por la Diputacion, cuyo pago de alquiler desaparecerá luego que en el mismo Hospital puede habilitársele casa por ser donde debe vivir para la mejor asistencia de los enfermos.

La Comision se ha hecho cargo de las varias instancias que se dirigen á la Diputacion y las cuales se acompañan pidiendo aumento de sueldos y otra para que se les releve del pago del impuesto sobre dichos sueldos.

Bien quisiera la Comision haber podido

atender á todas ó á la mayor parte de estas peticiones, pero por mas que las crea atendibles los interesados deben hacerse cargo del estado precario de los pueblos que no pueden pagar las muchas contribuciones con que se les grava y el estado angustioso en que se encuentran, por lo que la Diputacion deberá tener en cuenta los sacrificios de sus empleados para aumentarles el sueldo cuando la penuria del erario provincial lo permita, reconociendo entretanto el celo, imparcialidad é inteligencia con que vienen desempeñando todos el ejercicio de su cometido.

Sabido es de la Diputacion que el resto de los ingresos ha de constituirlos un repartimiento entre los pueblos de la provincia segun previene el art. 81 de la ley provincial.

Esta Comision hubiera querido encontrar términos hábiles para dar el debido desarrollo á instituciones benéficas y de instruccion que tanto bien reportarian á la provincia, asi como tambien dedicar algunos recursos á obras de reconocida utilidad, pero sus buenos deseos, que son de seguro los de toda la Diputacion, se estrellan ante la penuria del erario provincial y unicamente podrán realizarse todos ó la mayor parte cuando el Estado facilite algunos fondos de los muchos créditos que contra él tiene á su favor nuestra provincia, y tambien los pueblos satisfagan lo que adeudan.

De seguro habremos incurrido en algunos errores, mas la Corporacion, con su ilustracion superior, con su elevado criterio y acostumbrada imparcialidad nos concederá su indulgencia y acordará lo que estime mas justo y conveniente á los intereses de la provincia. —Guadalajara 3 de Abril de 1873.—Roman Alcalde.—Antonio Alique.—Manuel Maria Valles.—Ecequiel de la Vega.—Francisco Perez Ascárraga.

Abierta discusion sobre la totalidad del presupuesto de que se trata.

El Sr. Gonzalez obtuvo la palabra y demostró á grandes rasgos la importancia de la mision que los Sres. Diputados estaban llamados á llenar en este dia, en que habrian de ajustar sus actos á la equidad y la justicia, y dar una satisfaccion á la provincia de cómo han procurado atender á los intereses de la misma, armonizando los inflexibles preceptos de la ley con la accion tutelar y protectora que sintetiza el objeto de este cuerpo popular.—Significó su complacencia al apreciar el criterio de la Comision, procurando inspirarse en aquellas principales miras.—Añadiendo que aun cuando consignaba ideas que se reservaba impugnar despues, apelaba al patriotismo de todos para que haciendo abstraccion de lo que vulgarmente se llama miserias de los pueblos, levantasen su mirada á atender las necesidades de los municipios, vivificasen su fomento y progreso, para dejar consignado para el porvenir que el móvil, la aspiracion y el firme propósito que les ha guiado, no ha sido otro que el de favorecerlos y dotarlos de los medios de bienestarse que los adelantos de la época y la mision de este Cuerpo demandan.

No habiendo pedido la palabra en pró ni en contra ningun otro Sr. Diputado, y hecha la pregunta por la presidencia de si se aprobaba la totalidad del presupuesto que se discutia, la Diputacion resolvió afirmativamente en votacion ordinaria.

Abierta discusion sobre el Presupuesto por articulos, y leído el primero que trata de la indemnizacion á los Sr. Vocales de la Comision provincial.

El Sr. Gonzalez impugnó la cifra de 250 pesetas señaladas por la Comision, por considerar que falsea la ley, lastima el prestigio de la Corporacion y desnaturaliza el carácter que la Comision provincial debe tener, prefiriendo su señoria que se vote el máximo de la ley á esa irritante cifra que se propone.

El Sr. Ascárraga, como individuo de la Comision, defendió la propuesta, demostrando los motivos que aquella habia tenido para fijarla, inspirada en el principio de los sacrificios que todos estan dispuestos á hacer, y por otra parte, como medio de salvar el conflicto que se le presentaba, al no haber consignado nada la Comision permanente, haber renunciado antes á toda indemnizacion y preceptuar la ley de 15 de Febrero último que se consigne y no se renuncie, indicando su señoria que sin embargo, estaba conforme por su parte con la opinion del Sr. Gonzalez.

El Sr. Arribas tercio en el debate, indicando los motivos de delicadeza que habian impulsado á la Comision permanente á no fijar cantidad alguna al formular el proyecto de presupuesto.—Añadiendo que habia que acatar la ley y que si el ser Vocal de la Comision es una carga, debe sobrellevarse gratuitamente: y si es un honor, estaba compensado con la satisfaccion que produce.—Creyendo su señoria por lo tanto, que para cumplir real y efectivamente con el precepto legal bastaba que se pusiesen 25 centimos de peseta.

El Sr. Gonzalez para rectificar, dijo: que ni las Cortes ni la ley, pueden querer que adoptando ese criterio se caiga en el ridiculo, perdiendo su señoria por lo tanto que se de completo respeto á la ley y se salve el desprestigio á que llevaria el fijar esos 25 centimos que se habian indicado.

El Sr. Valles sostuvo el dictamen de la

Comision, aduciendo entre otras consideraciones, la de que la provincia veria en ese hecho, una prueba de patriotismo, exenta de toda interpretacion desfavorable y consecuentemente con el acuerdo tomado en Noviembre último.

El Sr. Arribas para rectificar, dijo: que al indicar los 25 centimos, lo habia hecho hipotéticamente, y que en cuanto á traer el desprestigio, era cuestion de apreciacion, y ello miraba de distinto modo que el Sr. Gonzalez fundado en que la categoria y el esplendor de una entidad, la dá el cargo, no el sueldo.

El Sr. Lopez resumió el debate, examinando la cuestion, que en su concepto no era de economia ni de patriotismo, sino de ley.—Dijo que el compromiso de renuncia era anterior y distintas las circunstancias en que esa ley se ha dado.—Hizo notar que se estaba en la Republica y que sus principios son que todo servicio sea remunerado segun su importancia.—Añadió, que el objeto de la ley era que se consagrara constantemente al cumplimiento de su cargo, el Vocal de la Comision permanente, y que al hacerlo gratuitamente se imposibilitaba á personas competentes á quienes no era dado, por acendrado patriotismo, que les anime, poder aceptar el cargo de esa manera.—Corroboró el fundamento de que la ley remuneraba con el fin principal de que todos los Diputados pudieran ir á ella, sin grave lesion ni perjuicio personal, y terminó su argumentacion considerando como una protesta de la ley la idea de fijar 25 centimos u otra cifra equivalente: proponiendo por fin un medio de conciliarlo todo, cual era que se fijase un máximo y un minimum dentro de la ley de 8.000 á 10.000 reales, haciéndose constar para que imperase el principio de patriotismo, que la cantidad que á cada individuo corres pondiese, con una mano la tomara y con la otra la devolveria, aplicándola á objetos de beneficencia.

El Sr. Alcalde, como individuo de la Comision de presupuestos, usó de la palabra para hacer constar clara y explicitamente que no habia sido el ánimo de aquella, lastimar en lo mas mínimo la honra, prestigio, consideracion y demás elevadas cualidades de los señores Diputados.

Declarado el punto suficientemente discutido y habiéndose procedido á votacion nominal, por haberlo así pedido varios señores Diputados, resultó aprobada la cantidad de 250 pesetas anuales como indemnizacion para los cinco Sres. Vocales de la Comision provincial, por 12 votos contra 9 en esta forma:

Señores que dijeron sí. Ortega. Ascárraga. Alique. Heredia. Ruiz (D. Isidoro.) Alcalde. Garcia Martinez. Vega. Pliego. Hermosilla. Valles. Sr. Presidente.—Total 12.

Señores que dijeron no.

Lopez. Gonzalez. Ruiz Esteban. Alcobendas. Roman y Cárdenas. Arribas. Celada. Gamboa. Montenegro.—Total 9.

Se dió lectura de la parte del presupuesto que dice:

Secretaria.—Un Jefe Secretario, con 4.000 pesetas.

Abierta discusion, el Sr. Gonzalez manifestó deseaba saber la razon que habia tenido la Comision para fijar al Secretario el sueldo de 16.000 reales, pues en su concepto bastaba asignarle 12.000 y estaria compensado y nivelado con los demás de su clase.

El Sr. Garcia dijo que la plaza de Secretario fué ganada por oposicion y por tanto debe gozar del sueldo fijado, que es el marcado por la ley.

El Sr. Ascárraga adujo varias razones en apoyo del sueldo fijado al Secretario, estando conforme con lo expuesto por el señor Garcia.

El Sr. Lopez dijo: que era partidario de los grandes sueldos, pero tambien de las grandes responsabilidades, y no queria economias al menudeo y si en grande y de trascendencia, debiendo buscarse estas en los gastos, concluyendo pidiendo á la Diputacion se aprobase el dictamen.

El Sr. Valles obtuvo la palabra y manifestó que tambien él era partidario de los buenos sueldos, siempre que á los empleados se exigiesen grandes responsabilidades, y las necesarias condiciones para su desempeño, concediéndoles estabilidad en sus cargos, y que el sueldo fijado al Secretario, no era excesivo, pues estaba en relacion con el cargo que desempeñaba que era el de Jefe de la Secretaria y obtenido por oposicion, y natural era que gozase de un sueldo superior al de

los demás empleados de aquella, terminando por pedir votacion nominal.

Terminada la discusion de esta cifra, y votada nominalmente, resultó aprobada la asignacion de 4.000 pesetas anuales para el Secretario, por 18 votos contra uno, en esta forma:

Señores que dijeron sí.

Lopez. Ortega. Ascárraga. Ruiz Esteban. Alcobendas. Cárdenas. Heredia. Arribas. Celada. Ruiz (D. Isidoro.) Gamboa. Alcalde. Garcia. Vega. Pliego. Hermosilla. Valles. Sr. Presidente.—Total 18.

Señores que dijeron no.

Sr. Gonzalez.

Prosiguió la lectura en detalle del presupuesto, de este modo:

Un oficial 1.º..... 2.125 pesetas.

La Comision de presupuestos, conforme con la provincial, propone se eleve dicha cifra á la de 2.250 pesetas, habiendo sido aprobado por la Diputacion sin discusion, el aumento de asignacion hasta la cifra de 2.250 pesetas, propuesto al oficial 1.º

Prosiguió la lectura en detalle del presupuesto, en estos términos:

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes: Un oficial 2.º, con... 2.000; Dos idem, 3.º y 4.º á 1.500 pesetas cada uno... 3.000; Un auxiliar 1.º... 1.125; Otro idem 2.º... 1.000; Otro idem 3.º... 925; Un Escribiente... 500.

Contaduría.

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes: Un Contador... 3.000; Un auxiliar... 637.

Sin discusion, quedaron aprobadas por la Diputacion, las precedentes partidas.

Prosiguió la lectura en detalle del presupuesto, á saber:

Seccion auxiliar de Cuentas municipales.

Tres auxiliares, á 3 pesetas diarias cada uno, 3.294.

La Comision de presupuestos, aceptando en cuanto á la asignacion de estos funcionarios, lo propuesto por la provincial, señala á cada plaza de oficial auxiliar de cuentas, la retribucion anual de 1.250 pesetas, habiendo sido aprobada por la Diputacion sin discusion.

En cuanto al número de empleados de que ha de constar dicha Seccion de Cuentas, la Comision de presupuestos, separándose del parecer de la provincial, propone se consigne la asignacion citada para cada una de las dos plazas que hoy existen, no aceptando el aumento de las otras dos, por las razones que tiene dadas en el dictamen general.

Abierta discusion sobre este último extremo.

El Sr. Arribas expuso las razones que la Comision provincial habia tenido en cuenta para proponer el aumento de dos plazas, fundada en que hasta la época en que tomaron posesion los actuales Ayuntamientos, compete á aquella el conocimiento y ultimacion de las cuentas municipales, y en que acelerando la marcha de este servicio, con el auxilio de esos dos empleados el erario municipal, hoy exhausto, cambiaria muy favorablemente de aspecto, allegando á sus arcas considerables cantidades que, procedentes de alcances de cuentadantes, existen en poder de deudores, debiendo ingresar en las respectivas Depositarias, rogando por último á la Comision de presupuestos, se sirviese manifestar los motivos que á su vez la habian impulsado á proponer que no se aumentasen las dos plazas de que se trata.

El Sr. Ascárraga dijo, que la Comision no tenia otros motivos que exponer, que los que habia consignado en su dictamen.

El Sr. Valles defendió el dictamen de la Comision de presupuestos, extendiéndose en consideraciones encaminadas á demostrar la imposibilidad de aumentar empleados, ante la situacion financiera de la provincia, creyendo además suficientes los dos funcionarios de cuentas que existen, para llenar las necesidades del servicio.

Terminada la discusion de este punto, y habiéndose votado nominalmente, resultó aprobado lo propuesto por la Comision de presupuestos, en sentido de que queden solo dos plazas de oficiales auxiliares de cuentas, por 12 votos contra 8, en esta forma:

Señores que votaron que no se aumentasen las dos plazas.

Ascárraga. Roman y Cárdenas. Heredia. Celada. Gamboa. Montenegro. Alcalde. Vega. Pliego. Hermosilla. Valles. Sr. Presidente.—Total 12.

Señores que votaron que se aumentasen las dos plazas.

Lopez. Ortega. Gonzalez. Ruiz. Alcobendas. Arribas. Ruiz (D. Isidoro.) Garcia Martinez. Total 8.

Prosiguió la lectura en detalle del presupuesto, á saber:

Table with 2 columns: Item and Pesetas. Includes: Un portero, con... 750; Un ordenanza... 750; Un mozo de limpieza... 700.

La Comision de presupuestos propone que ascienda el mozo de limpieza á ordenanza, disfrutando por consiguiente la asignacion anual de 750 pesetas, en vez de las 700, y que quede suprimida la plaza de mozo.

La Diputacion resolvió sin discusion aprobar lo propuesto por la Comision de presupuestos, en todos sus extremos. Prosiguió la lectura en detalle del presupuesto, á saber:

Material.

Secretaria... 3.000

El Sr. Hermosilla impugnó el importe de lo gastado con relacion á algunos objetos de escritorio, considerándolo excesivo.

El Sr. Garcia demostró los fundamentos que habia para ello.

Sin mas objecion, quedó aprobada por la Diputacion la precedente partida de 3.000 pesetas.

Se continuó la lectura del referido presupuesto, á saber:

Material.

Contaduría... 500; Depositaria... 750.

Artículo 2.º

Depositaria provincial.

Un depositario de fondos provinciales, con... 2.000

Artículo 3.º

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Un Secretario, con... 2.000

Artículo 4.º

Construcciones civiles.

Un Arquitecto, Director de caminos, con... 3.000; Un Delineante... 1.000; Un Porta-miras... 500.

Sin discusion fueron aprobadas por la Diputacion las precedentes partidas, como así bien fué desestimada la gestion del Arquitecto, para que se le asignase alguna cantidad para el Delineante y Porta-miras, por razon de dietas en salidas á asuntos del servicio y material de oficina.

Para personal... CAPITULO 2.º

Para material... Servicios generales.

Artículo 1.º

Gastos del reemplazo del Ejército... 5.000

La Comision de presupuestos, propone se reduzca esta cifra á 2.500 pesetas, por las razones que tiene dadas en el dictamen general.

Sin discusion, aprobó la Diputacion la reduccion á 2.500 pesetas que la Comision propone para dicho servicio.

Artículo 2.º

Servicio de bagajes... 5.000

Artículo 3.º

Impresion y circulacion del Bole... 9.500

Artículo 4.º

Gastos de elecciones... 750

Artículo 5.º

Calamidades publicas... 7.500

### CAPITULO 3. Obras públicas obligatorias. Pesetas.

ARTICULO 1.  
Un peon caminero..... 500  
Para reparacion de Carreteras provinciales..... 1.000

### CAPITULO 4. Cargas. ARTICULO 2.

Pension á D. Antolina Gonzalez, madre del sargento Bruno Fernandez, fusilado en Madrid por los sucesos políticos de Enero de 1866..... 183

### ARTICULO 3. Empréstitos.

Para intereses y amortizacion de acciones del contrato por Real decreto de 16 de Julio de 1862..... 45.720  
Para gastos que ocasione la remesa de fondos de Madrid... 250

### CAPITULO 5. Instruccion pública.

ARTICULO 1.  
Junta provincial.  
Un Secretario..... 1.750  
Un Auxiliar..... 750  
Material de oficina..... 375

ARTICULO 2.  
Instituto de segunda enseñanza.  
Para personal..... 35.125  
Para material..... 3.650

La Diputacion aprobó sin discusion, las precedentes partidas.  
Prosiguió la lectura en detalle del Presupuesto, á saber:

ARTICULO 3.  
Escuela Normal de Maestros.  
Para personal..... 8.125  
Para material..... 600

Escuela Normal de Maestras.  
Para personal..... 1.375  
Para material..... 250

La Comision de Presupuestos, estimando la instancia del Conserje y mozo de la Escuela Normal de Maestros, propone se les señale 50 pesetas anuales á cada uno como remuneracion por el servicio que vienen prestando á la Escuela Normal de Maestras, creada en el año anterior.

La Diputacion aprobó sin discusion las precedentes partidas y el señalamiento de las 50 pesetas que la Comision propone para cada uno de los dependientes subalternos de la Escuela Normal, á contar desde 1.º de Julio próximo.

Prosiguió la lectura en detalle del Presupuesto, á saber:

ARTICULO 4.  
Sueldo del Inspector de Escuelas de primera enseñanza... 2.000

### CAPITULO 6. Beneficencia. ARTICULO 1.

Estancias de dementes en los Hospitales de Toledo, Valladolid y Zaragoza..... 10.000

ARTICULO 2.  
Hospital provincial.  
Para personal..... 1.750  
Para material..... 58.868 50

### ARTICULO 5. Casas de Expósitos y Maternidad.

Para personal..... 5.217  
Para material..... 73.953 50  
Para amas..... 36.420

El Sr. Garcia objetó que por un olvido habia dejado de consignarse la retribucion para la hermana de la caridad que vino para dirigir la Escuela de párvulos, cuya creacion fue sancionada por la Diputacion.

La Comision de Presupuestos aceptó el aumento en virtud de lo manifestado por el Sr. Garcia, y la Corporacion aprobó sin discusion las precedentes partidas, con el aumento de asignacion para la hermana de la caridad de que queda hecha referencia, decidiendo á la vez que se fije á 10 pesetas cada una de las arrobas de jabon (en su equivalente métrico) que se consideren necesarias en los Establecimientos de Beneficencia, como propone la Comision de Presupuestos.

Con relacion á las plazas de Médicos de Beneficencia provincial, la Comision de presupuestos, separándose de la provincial en este punto, propone que subsistan las dos

plazas actuales, retribuidas cada una como lo estan con 875 pesetas anuales.

Abierta discusion.  
El Sr. Ascárraga defendió el dictamen de la Comision de presupuestos, aduciendo varias consideraciones en apoyo de la suma conveniencia de las dos plazas de que se trata, para el mejor servicio de los enfermos, atendida la importancia que han adquirido los Establecimientos, con relacion á la exigua que tenían cuando se crearon; y añadió que la Comision hubiera elevado la asignacion á 5 ó 6.000 reales, á permitirlo el estado económico de la provincia.

El Sr. Garcia explicó las razones que la Comision provincial habia tenido para proponer la plaza única de Médico, reproduciendo las que tenia dadas en su lugar y exponiendo otras encaminadas á robustecer los fundamentos de su parecer.

El Sr. Gonzalez expuso á la consideracion de los Sres. Diputados, la preferencia especial que merecia el punto que se trataba, haciendo notar, que si mucho exigia en circunstancias normales, se redoblaban la magnitud del esfuerzo facultativo hasta un grado imposible de calcular, en épocas epidémicas. Aduciendo con este motivo varios razonamientos para llevar al ánimo de los Sres. Diputados el convencimiento de necesitarse las dos plazas de Médicos de Beneficencia, cuya confirmacion pedia.

El Sr. Lopez usó de la palabra comenzando por decir que se veia obligado á terciar en esta cuestion personal, puesto que habia desempeñado una de dichas plazas, y hoy la desempeña con un carácter extraordinario. Dijo que para apreciar el caso bajo su verdadero punto de vista, tenia que manifestar que estando sirviendo en propiedad dicha plaza cuando mereció á sus comitentes el sufragio para Diputado, interpretando entonces la ley de un modo contrario á su verdadero espíritu y letra, creyó haber una incompatibilidad que realmente no existe: citando para evidenciarlo, el hecho de haber Diputaciones en que algunos de sus individuos estan desempeñando plazas de la naturaleza de la que se trata.—Añadiendo que se habia educado en Hospitales y tenia consagrado especial cariño al tratamiento de los dolientes en ellos asilados.—Significó su opinion conforme enteramente con el Sr. Gonzalez, y la Comision de presupuestos, en la necesidad de las dos plazas, remitiéndose á las elocuentes razones que en su apoyo habian oido los Sres. Diputados y rogó por último á la Diputacion que preservando de su carácter de Diputado, resolviere si podia ó no continuar desempeñando la plaza de Médico de Beneficencia con el goce del haber asignado á la misma.

El Sr. Valles usó de la palabra para expresar lo mucho que la Comision de que formaba parte, se congratulaba por el buen acierto que habia tenido al proponer la subsistencia de las dos plazas como lo demostraban los elocuentes razonamientos de los Sres. Gonzalez y Lopez.

El Sr. Gonzalez dijo que despues de haber oido tan en derecho y con tanto gusto al señor Lopez, se atrevia á proponer á la Diputacion la confirmase en la plaza que venia desempeñando y de la que se retiró por una mala inteligencia.

El Sr. Garcia expresó su conformidad con lo propuesto por el Sr. Gonzalez, añadiendo que debia ocupar la primera plaza, si estaba salvada la incompatibilidad, como se habia afirmado.

El Sr. Valles dijo que se adheria á lo manifestado por los Sres. Gonzalez y Garcia, añadiendo que estan consideradas iguales en categoria ambas plazas, y por lo tanto, era indiferente que tuviese una ú otra, pues se denominarian Médicos de Beneficencia, expresando además no era necesario entrar en la cuestion de incompatibilidad porque esto lo veria el interesado, y despues el que creyese lo contrario, podia reclamar.

Declarado el punto suficientemente discutido, y hecha la pregunta por la presidencia de si se declaraban subsistentes las dos plazas de Médicos de Beneficencia, con la asignacion de 875 pesetas anuales cada una, como proponia la Comision de presupuestos y si se confirmaba en la posesion de una de ellas al Sr. D. Cirilo Lopez, la Diputacion resolvió afirmativamente en ambos extremos, por unanimidad.

Enterada la Diputacion de lo dispuesto por la Comision provincial, con relacion á la provision interina de la plaza de Oficial auxiliar de Beneficencia, retribuida con 750 pesetas anuales, estimó prestar su conformidad y dispuso que se anunciase la vacante, para proveerse en propiedad por concurso, como proponia la referida Comision.

En este estado, y habiendo pasado las horas de reglamento, el Sr. Presidente consultó á la Corporacion si se prorrogaba la sesion ó se suspendia para continuarla á las siete de la noche, decidiéndose lo últimamente propuesto por la Presidencia.

En su consecuencia, acto seguido se suspendió la sesion, siendo las cuatro de la tarde.

Reanudada la sesion á la hora preñada, bajo la misma presidencia y número de señores Diputados que se consigná á su princí-

pio, prosiguió la discusion pendiente del proyecto de presupuesto ordinario para el año económico venidero de 1873 á 1874, y seccion de Beneficencia.

Leida de nuevo la parte del dictamen de la Comision de presupuestos, en que separándose de la opinion de la provincial, propone que quede subsistente la gratificacion de 125 pesetas que en sesion de 6 de Noviembre último decidió la Diputacion se diese al Sr. Cura de Santa Maria por el trabajo de su ministerio que le ocasionan los acojidos en la Casa-Inclusa, y se le abone aquella suma desde la fecha en que le fué concedida, la Diputacion aprobó sin discusion lo propuesto por la referida Comision de presupuestos en ambos extremos.

Leida de nuevo la parte del dictamen de la Comision de presupuestos en que propone que quede subsistente la cantidad de 500 pesetas, designada para pago de alquiler de casa al Capellan del Hospital, la Diputacion aprobó sin discusion lo propuesto por la referida Comision de presupuestos.

Se dió cuenta, como incidencias del presupuesto, de la instancia de D. Crispin Osona, guarda del monte del Llano de Abad, perteneciente á la Beneficencia en Villaseca de Uceda y Fuentelahiguera, sobre aumento de sueldo, y la Diputacion aceptando la excitacion del Sr. Garcia Martinez, apoyada en fundados razonamientos, acordó conceder al referido guarda el aumento de 25 centimos de peseta diarios al haber que disfruta, desde 1.º de Julio próximo venidero.

Se dió cuenta de la instancia del Maestro superior de Instruccion primaria de la Casa de Expósitos D. Timoteo Sanchez, sobre aumento de dotacion.

El Sr. Lopez tomó la palabra para apoyar la reclamacion, aduciendo varias consideraciones para demostrar los méritos y favorables circunstancias del recurrente, rogando por último á los Sres. Diputados la tomasen en consideracion.

El Sr. Ascárraga, como de la Comision de presupuestos, dijo que esta reconocia los méritos y circunstancias del interesado, pero que era su dotacion reglamentaria y sobre todo, no permitia atenderla por ahora el estado precario de las areas provinciales.

Verificada la votacion, no fue tomada en consideracion, por mayoria, la referida instancia del profesor D. Timoteo Sanchez, por ahora y á reserva de ocuparse de ella la Corporacion en ocasion mas propicia con relacion á fondos.

Se dió cuenta de la instancia del Capellan de la Casa-Inclusa D. Francisco Cubillo y Gil, sobre aumento de cantidad á la que disfruta, puesto que asi se ha hecho con el del Hospital civil provincial, y la Diputacion ante la imposibilidad absoluta de atender á esta clase de peticiones en el dia, por el critico estado económico que experimenta, decidió no tomarla en consideracion por ahora, si bien á reserva de ocuparse de ella cuando mejore el estado de fondos.

Se dió cuenta de la instancia de D. Apolinar Barbero, profesor de música de los acojidos de la Casa de Expósitos, sobre aumento de sueldo, tomando la Diputacion análogo acuerdo que en la precedente.

Se dió cuenta de la instancia del portero del Hospital civil provincial D. Celedonio Martinez, sobre aumento de sueldo, y la Diputacion decidió desestimarla por los motivos expuestos en las precedentes.

Dada cuenta de la instancia del hortelano de la Casa-Inclusa Francisco Barrio, sobre aumento de sueldo, fué desestimada por la Diputacion, por las mismas razones que las anteriores.

Dada cuenta de la instancia del escribiente de Beneficencia Teodoro Monge, solicitando la plaza de Oficial auxiliar provista interinamente, ó que se le aumente la asignacion de 2 rs. que disfruta, en cuyo caso se emanciparía de la Casa de Expósitos á que pertenece y se mantendria y vestiría á sus expensas, y suscitado un ligero debate sobre la situacion del recurrente y circunstancias del caso, en que terciaron los Sres. Garcia, Valles y Ascárraga, la Diputacion acordó que quedase subsistente en el presupuesto la cantidad de una peseta diaria para dicha plaza, con el objeto de que si el que hoy la sirve se emancipa de la Beneficencia la perciba en otro caso y sirva de tipo para los que en adelante la desempeñen.

Dada cuenta de las instancias del Director y Claustro de Sres. Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de esta capital y funcionarios que sirven á las inmediatas órdenes de la Diputacion, sobre que se les exima del descuento que sufren en sus haberes, derivado de la ley de presupuestos vigente.

El Sr. Ascárraga, como de la Comision, significó las razones de patriotismo que imponian á todos los ciudadanos el deber de ayudar á sostener las cargas de la Nacion y al cual entrañaba el sacrificio que hoy se les exige, por medio de ese impuesto, que tenia por otra parte el carácter de transitorio, y podria desaparecer cuando el estado del erario público mejorase.

El Sr. Valles añadió que la Comision de presupuestos, reconocia sin embargo la justicia de la peticion y no se consideraria de-

sairada por que la Corporacion accediese á los deseos de los reclamantes si asi lo estimaba.

Verificada la votacion, la Diputacion decidió no tomar en consideracion por ahora las referidas instancias, de conformidad con lo propuesto por la Comision de presupuestos.

### CAPITULO 8. Imprevistos. Pesetas.

ARTICULO UNICO.  
Para los de esta clase que puedan ocurrir..... 12.000

### SECCION SEGUNDA. CAPITULO 4. Gastos voluntarios.

ARTICULO UNICO.  
Seguros de incendios de edificios provinciales..... 300  
Para visitas del Inspector de Escuelas... 1.250

### INGRESOS. SECCION PRIMERA. CAPITULO 6. Instruccion pública.

ARTICULO UNICO.  
Derechos de matrículas y grados.  
Instituto de segunda enseñanza .. 5.080  
Escuelas Normales. { De Maestros. 400  
                           { De Maestras. 400

### CAPITULO 7. Beneficencia. ARTICULO UNICO. Rentas propias y productos eventuales. Peset. Cént.

Hospital provincial..... 4.537 06  
Casa de Expósitos y Maternidad.. 7.911 86

### RESUMEN GENERAL. GASTOS.

	Peset. Cént.	Peset. Cént.
Capitulo 1.º	36.406	
2.º	27.750	
3.º	1.500	
1.ª seccion 4.º	46.153	
5.º	54.000	
6.º	186.309	
8.º	13.000	
2.ª seccion 4.º	1.550	
		365.663

### INGRESOS. Peset. Cént. Peset. Cént.

1.ª seccion { Capitulo 6.º	5.880	
7.º	12.448 92	
		18.328 92

Deficit á cubrir con un reparto municipal..... 347.339 88

Quedaron aprobadas por la Diputacion las precedentes partidas, con las alteraciones á que en los totales generales de lugar lo sancionado en el curso de la discusion.

Seguidamente se procedió á la lectura de los detalles de los presupuestos especiales de los Establecimientos de Beneficencia provincial, Instituto de segunda enseñanza y Escuelas normales de maestros, por el orden siguiente:

### CASA DE MATERNIDAD Y EXPOSITOS. PRESUPUESTO DE GASTOS.

### CASA DE MATERNIDAD DE GUADALAJARA. PERSONAL. Peset. Cént.

Médicos.  
Un primer médico..... 875  
Empleados.  
Un Secretario Contador..... 1.500  
Un oficial auxiliar..... 750  
Un escribiente..... 360  
Un conserje..... 732  
Profesores de Instruccion primaria.  
Un profesor de primera enseñanza..... 1.100

Segue al pliego 2.